"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina" (Ordenanza Municipal N° 12.909).

### SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 12 de Julio de 2024

## RESOLUCIÓN Nº 6.789

#### **VISTO**

El Registro Interno T.C. N° 1349, Diferencia de liquidaciones según Decreto N° 155/24 - Pedido de Informe N° 8.241 – Pedido de Informe N° 8.269;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el Pedido de Informe N° 8.241 se solicitó a la Señora Coordinadora General de Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Cra. Camila Lobo, informe la normativa por la cual se autorizó los conceptos "Retroactivo sueldo – dic/23 (dif) y SAC – 2° Sem/23 (dif); Diferencia Haberes – Dic./23; SAC s/ap – 2° Sem/23 (dif)", mediante liquidación complementaria de fecha enero/24 a los agentes: Arce, Griselda Soledad; Barrientos, Adrián Rubén; Guaimás, Patricia Elizabeth; González, José Matías; Balderrama de Arizaga, Sara Alejandra y Caro, María Celina;

 ${f QUE}$  dicho Pedido de Informe fue recibido por la Coordinación General de Recursos Humanos en fecha 10 de Junio del año 2.024; y debido a que no fue contestado dentro del término conferido, se procedió a su reiteración mediante el Pedido de Informe N° 8.269;

**QUE** la reiteración referida supra fue recibida en fecha 28 de Junio del corriente año por dicha Coordinación, sin que a la fecha conste su contestación;

**QUE** habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a los efectos de lo solicitado precedentemente, debe continuarse con el procedimiento previsto por el artículo 6 de la Resolución T.C. Nº 6.734/24;

#### POR ELLO,

# EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE:



"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina" (Ordenanza Municipal Nº 12.909).

<u>ARTÍCULO 1º:</u> CONMINAR a la Señora COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, Cra. Camila LOBO, para que en el término de cinco (5) días de notificada la presente dé respuesta a lo requerido mediante Pedido de Informe N° 8.241; reiterado por Pedido de Informe N° 8.269, cuyas copias certificadas se adjuntan.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que** lo requerido es bajo apercibimiento de aplicarse la sanción de multa prevista en el artículo 13 inciso "s" de la Ordenanza Nº 5.552/89, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE y notifíquese.